



ACTA DE ADJUDICACION PROCESO

En el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYA**, Ubicado en Sabana Grande de Boya, Prov. Monte Plata, Santo Domingo, siendo el día doce (12) del mes de diciembre del año 2022, se reunieron los miembros del comité de Compras y Contrataciones de esta institución Señores: **Lic. Jaderlis Y. Berroa Lara**, Tesorero Municipal, **Dra. Pascuala Zapata**, Consultora Jurídica, **Lic. Héctor Rincón**, Enc. De la Oficina de Planificación y el **Lic. Juan Amparo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, **Ing. Edward Acosta**, Ingeniero Supervisor, **Ing. Juan Danilo Mercado Ureña**, Perito Externo En Presencia de la **Dra. Carmen Cruz**, Notaria Publica No. 4903.

El Lic. **Jaderlis Y. Berroa L.**, procedió a dar apertura a la Sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir los temas presentados en la Agenda:

PRIMERO: Decidir sobre la adjudicación de la contratación.

RESULTA: Que en fecha 25 de noviembre de año 2022, el departamento de compras y contrataciones de esta institución solicito de la construcción de aceras y contenes en los diferentes sectores de esta ciudad, lo cual fue aprobado mediante acta administrativa de este comité bajo la modalidad de comparación de precio, cuya convocatoria fue realizada el 25 de noviembre 2022 atreves de los portales correspondiente: <https://ayuntamientosgb.gob.do> y <https://portal.comprasdominicana.gob.do>, conjuntamente con sus anexos: especificaciones técnicas, formular, solicitud de compra, certificación de apropiación presupuestaría.

RESULTA: Que en fecha 8 de diciembre tuvo lugar el acto de Apertura de las Ofertas Técnicas, en presencia de la Dra. Carmen Cruz, Notaria Publica, No.4903, quien levanto el acto.

RESULTA: que las Ofertas recibidas fueron de la siguientes Oferentes: **En Físico:** Ing. Felipe Eleuterio Vidal y **Construado de los Santos S.R.L.**

En las propuestas presentadas en el portal, (Virtual), se tomó una decisión de dejarla sin efecto, ya que incumplían el pliego de condiciones, como pueden verificar en el Informe Preliminar, el cual lo desglosa con más claridad.

RESULTA: Que en fecha 8 de diciembre a las 4:30 p.m. del año 2022, los peritos procedieron a emitir el informe de evaluación preliminar y fue aprobado mediante acta administrativa de este comité.

RESULTA: Que en fecha 12 de diciembre a las 2:00 p.m. del año 2022, dichos peritos rindieron su informe preliminar en el cual concluyeron la habilitación del oferente Construado de los santos para que se conozcan su oferta económica, por haber cumplido con las credenciales y requisitos técnicos. Este fue aprobado mediante acta administrativa.

RESULTA: Que en fecha 12 de diciembre a las 11:00 a.m. del año 2022, tuvo lugar el acto de apertura de oferta económica, con la presencia de la Notaria Dra. Carmen Cruz, quien levanto el acto.



RESULTA: Que los resultados de la evaluación económica realizada por los peritos designados cuyo informe se anexa a la presente acta recomendación lo siguiente:

Adjudicar a la **Constructora de los Santos** la Construcción de aceras y contenes en los diferentes sectores de este Municipio, a un Monto de **RD\$ 18, 000,000**, por ser la única oferta y con un buen precio y calidad conveniente para la Institución.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRTACIONES

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la presente ley, establece que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 del reglamento de aplicación núm. 543-12 ordena al comité de Compras y Contrataciones a verificar y validar el informe de recomendación de Adjudicación, conocer las incidencias y si procede, aprobar el mismo y emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del citado reglamento dispone que en el acto administrativo de adjudicación deberán especificar los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Además, el artículo 103 estipula que la institución contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas y términos de referencia.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo de la referida ley núm. 340-06 contempla que la adjudicación debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las especificaciones técnicas de este procedimiento se estableció que la adjudicación será decidida a favor del oferente que 1) haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, 2) que presente la oferta con la mejor calidad y precio y 3) su garantía de seriedad de la oferta cumpla con los requerimientos establecidos en estas especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que en el caso que nos ocupa, hemos verificado partir de los informes que han tenido lugar el cumplimiento apegado por parte de los peritos al realizar sus evaluaciones, a los requerimientos expuestos en las bases de esta contratación, en cada oferente de manera individualizada, tanto de manera técnica como económica, resultando en el adjudicatario, aquel que cumplió con los requerimientos exigidos que se describen en el considerando anterior.

VISTA: La ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento e aplicación emitido mediante el decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYA

ALCALDIA



VISTO: El Manual de Procedimientos para comparación de Precios.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos:

Pliogo de condiciones, Formularios, Solicitud de Compras y Certificación de Apropiación Presupuestaria.

VISTAS: Las Actas del Comité de Compras y Contrataciones, relativa a inicio del procedimiento.

VISTA: El acta Notarial hecha por la **Dra. Carmen Cruz, Notaria Pública No.4903** de fecha 12 de diciembre 2022.

VISTOS: Los Informes Técnicos: preliminar fecha 8 de diciembre a las 4:30 p.m. el informe técnico final en día 12 de diciembre del año 2022 a la 2:00 p.m. del año 2022.

VISTA: Las Notificaciones Remitidas a los oferentes en fecha 8 de diciembre del año 2022.

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha 12 de diciembre 2022

El Comité de Compras y Contrataciones el comité decide adoptar las siguientes medidas:

PRIMERO: APRUEBA el informe elaborado por los peritos: **Licda. Esterlina C. Eusebio**, Contralora Municipal, **Ing. Edward Acosta**, Ingeniero Supervisor, **Ing. Juan Danilo Mercado Ureña**, Perito (**Externo**), en fecha 12 de diciembre del año 2022, Relativo a la evaluación económica de la oferta presentada por los oferentes 1) **Construado de los Santos S.R.L**, Llevado a cabo para la construcción de aceras y contenes en los diferentes sectores del Municipio.

SEGUNDO: ACOGER la recomendación de adjudicación propuesta por los peritos designados, en tal sentido adjudicar a **Construado de los Santos S.R.L** la construcción de aceras y contenes en los diferentes sectores del Municipio, por un monto de **18,000, 000 (Dieciocho Millones de Pesos y con 00/100)**, por los motivos expuesto en esta acta.

TERCERO: ORDENAR a la unidad de compras y contrataciones de esta Honorable Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Boya la Notificación a los Oferentes así como la Publicación de esta acta en los portales <https://ayuntamientosgb.gob.do> y <https://portal.comprasdominicana.gob.do>.

Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativo, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 y sus Modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del Artículo 20 de la Ley Núm. 107-13.

Asimismo, en sede Judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior Administrativo, en el Plazo de 30 días, de Conformidad con los Artículo 1 y 5 de la Citada Ley Núm. 107-13 y 1 de la Ley Núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán dese el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYA



Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo día lunes que contamos a 12 del mes de diciembre del Año dos mil Veintidós (2022, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Jaderlis Y. Berroa L.
Tesorero Municipal

Miembros del Comité de Compras



Dra. Pascuala Zapata de Luna
Consultora Jurídica

Lic. Héctor Rincón
Enc. De la Oficina de Planificación

Lic. Juan Camilo Amparo Aquino
Enc. de Libre Acceso a la Información Pública.

NOTARIA DEL PROCESO



Dra. Carmen Cruz
(Notaria Pública. No 4903)